



UNIVERSIDAD DEL VALLE

CONSEJO SUPERIOR

RESOLUCION No. 003

Febrero 10 de 2003

“Por la se cual suprimen cargos académico administrativos existentes y se crean nuevos en la Universidad del Valle”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, en uso de sus atribuciones y en especial por las conferidas en el Artículo 18o., literal b) del Estatuto General, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Superior, mediante el Acuerdo No. 020 de febrero 10 de 2003, aprobó la Planta Única de Cargos para las diferentes dependencias de la Universidad reorganizando algunas de ellas y reestructurando otras de acuerdo con las recomendaciones del proyecto Univalle Siglo XXI;
2. Que se ha identificado una organización básica para la administración de los Programas de Posgrado con base en principios de racionalidad y eficiencia en el manejo de los recursos para una mejor prestación de los servicios académicos;
3. Que se hace necesario complementar esta reorganización con la supresión, cambio de designación o creación de cargos académico administrativos en la Universidad del Valle;
4. Que la nueva estructura debe ser coherente con la misión de la Universidad y la búsqueda de la excelencia de la Institución, siguiendo los principios del servicio a lo académico, en concordancia con el Artículo 22 del Estatuto General,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. En cada Escuela o Departamento no adscrito a una Escuela, podrá existir un Programa de Posgrado, el cual reúne los Programas Académicos de Posgrado afines al Departamento o Escuela y que se encuentren debidamente registrados ante el ICFES y con estudiantes matriculados. Cuando existan entre uno (1) y tres (3) Programas Académicos de Posgrado en la Escuela o el Departamento, el Director de la Escuela o el Jefe del Departamento, será el Director del Programa de Posgrado de la misma.

PARÁGRAFO: En el caso anterior, el Consejo de Facultad o Instituto Académico podrá solicitar la designación de Coordinadores Académicos para apoyar la gestión de los Programas Académicos de Posgrado. Estas Coordinaciones tendrán un reconocimiento en tiempo de hasta 15 horas/semana de la asignación académica del docente y no tendrán gastos de representación.

ARTÍCULO 2o. Cuando exista un número mayor de tres (3) Programas Académicos de Posgrado y un mínimo total de 80 estudiantes matriculados, la Escuela o el Departamento, podrá solicitar al Consejo Superior, a través del Consejo de Facultad, la creación del Programa de Posgrado y del cargo de Director, quien será designado por el Rector, previa recomendación del respectivo Consejo de Facultad, para un período de dos (2) años y podrá ser reelegido en forma consecutiva por una sola vez.

PARÁGRAFO 1o. Teniendo en cuenta el número y la naturaleza de los Programas Académicos de Posgrado de la Escuela de Enfermería en áreas Clínicas, el Consejo de la Facultad de Salud podrá solicitar la creación del Programa de Posgrado y la designación de un Director para el mismo, cuando el número mínimo de estudiantes matriculados sea de cincuenta (50).

PARÁGRAFO 2o. Teniendo en cuenta el número de estudiantes, la jornada y la extensión de los Programas Académicos de Posgrado a otras ciudades, en la Facultad de Ciencias de la Administración existirá un (1) Director para los Posgrados en Administración Pública, un (1) Director para los Posgrados en Calidad y Marketing y un (1) Director para los Posgrados en Finanzas y Sector Salud.

ARTÍCULO 3o. El Programa de Posgrado contará con un Comité de Programa, el cual es un comité asesor del Director y su función es estrictamente curricular y de administración académica. Estará conformado por:

- a) El Director del Programa de Posgrado (el Director de la Escuela, cuando haya menos de tres (3) Programas Académicos afines en la unidad académica), quien lo preside.
- b) Dos (2) profesores designados por el Consejo de Facultad o de Instituto Académico, de candidatos que presente la respectiva Escuela o Departamento.
- c) Un representante de los estudiantes matriculados en los Programas de Posgrado de la Escuela o Departamento, con su respectivo suplente, elegidos para un periodo de dos años, mediante votación directa y secreta.

ARTÍCULO 4o. En las Facultades e Institutos Académicos habrá una Dirección General de los Posgrado así:

- a) En las Facultades donde exista Programa de Doctorado activo, la dirección general de posgrado estará a cargo de la Vicedecanatura de Investigación y Posgrado. El Vicedecano de Investigación y Posgrado será a su vez el Director del Programa de Doctorado.
- b) En las otras Facultades, la Dirección General de Posgrado estará a cargo de la Dirección de Investigación y Posgrado.
- c) En los Institutos Académicos, la Dirección General de Posgrado estará a cargo de la Subdirección de Investigación y Posgrado. El Subdirector de Investigación y Posgrado será a su vez el Director del Doctorado del Instituto.

PARÁGRAFO 1o. El Vicedecano de Investigación y Posgrado, el Director de Investigación y Posgrado y el Subdirector de Investigación y Posgrado, son a su vez los representantes de investigación de la Facultad e Instituto Académico respectivamente y por tanto forman parte del Comité de Investigación y Posgrado.

PARÁGRAFO 2o. Al Vicedecano de Investigación y Posgrado, al Director de Investigación y Posgrado, al Subdirector de Investigación y Posgrado o al Director del Programa de Posgrado, según sea el caso, le corresponde autorizar los gastos con cargo a los ingresos generados por los Programas Académicos de Posgrado adscritos, de acuerdo con las normas vigentes al respecto. El Decano o el Director de Instituto Académico es el Ordenador del Gasto.

ARTÍCULO 5o. En la Estructura Organizacional de las Facultades e Institutos Académicos, se cambia la designación de las siguientes dependencias:

1. Vicedecanatura de Investigaciones por Vicedecanatura de Investigación y Posgrado.
2. Subdirección de Investigación por Subdirección de Investigación y Posgrado.
3. Vicedecanatura Curricular por Vicedecanatura Académica.
4. Vicedecanatura de Programas Académicos por Vicedecanatura Académica.
5. Subdirección Pedagógica por Subdirección Académica.

ARTÍCULO 6o. En las Facultades e Institutos Académicos se suprimen los cargos de:

1. Vicedecano de Investigaciones
2. Vicedecano Curricular
3. Subdirector de Investigación
4. Subdirector Pedagógico

ARTÍCULO 7o. En las Facultades e Institutos Académicos, según se aplique el Artículo 4 de la presente Resolución, se crean los cargos correspondientes de:

1. Vicedecano de Investigación y Posgrado
2. Vicedecano Académico
3. Subdirector Investigación y Posgrado
4. Subdirector Académico

ARTÍCULO 8o. En las Facultades e Institutos Académicos se suprimen de la planta de cargos Académico-Administrativos de la Universidad, los cargos de Directores de Programas Académicos de Posgrado.

ARTÍCULO 9o. A partir de la fecha existirán en la Universidad los siguientes Programas de Posgrado, los cuales estarán bajo la responsabilidad de un Director de Posgrado:

1. Programa de Posgrado en Ciencias Clínicas
2. Programa de Posgrado en Salud Pública
3. Programa de Posgrado en Calidad y Marketing
4. Programa de Posgrado en Administración Pública
5. Programa de Posgrado en Finanzas y Sector Salud
6. Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica

PARÁGRAFO 1o. Las Unidades Académicas que cumplan con las condiciones establecidas en la presente resolución, podrán sustentar y solicitar ante el Rector, la existencia de Director de Posgrado en la Unidad Académica correspondiente.

PARÁGRAFO 2o. Facúltese al Rector para que mediante Resolución motivada y cuando se cumplan las condiciones de la presente resolución, establezca los Programas de Posgrado que existirán en la Universidad especificando los programas académicos que lo conforman.

ARTÍCULO 10o. A partir de la fecha se crean los siguientes cargos académico administrativos:

1. Director del Programa de Posgrado en Ciencias Clínicas
2. Director del Programa de Posgrado en Salud Pública
3. Director del Programa de Posgrado en Calidad y Marketing
4. Director del Programa de Posgrado en Administración Pública
5. Director del Programa de Posgrado en Finanzas y Sector Salud
6. Director del Programa de Posgrado en Ingeniería Eléctrica y Electrónica

ARTÍCULO 11o. La nueva organización para la administración de los Programas de Posgrado entrará en plena vigencia a partir del 1 de julio de 2003 y los actuales Directores de Programas Académicos de Posgrado continuarán en su cargo hasta terminar el periodo, siempre y cuando éste no exceda el 30 de junio de 2003.

PARÁGRAFO. Cuando el período se termine antes del 30 de junio de 2003, en su reemplazo se podrá designar un coordinador académico o el actual director podrá continuar como coordinador académico.

ARTÍCULO 12º. En la Vicerrectoría Académica se suprimen los cargos de:

- a) Director Académico Curricular
- b) Subdirector Académico Curricular
- c) Director de Educación Desescolarizada

Y se crean los cargos de:

- a) Director de Autoevaluación y Calidad Académica
- b) Subdirector de Autoevaluación y Calidad Académica
- c) Director de Extensión y Educación Continua
- d) Director de Nuevas Tecnologías y Educación Virtual

ARTÍCULO 13º. En la Vicerrectoría de Investigaciones se crea el cargo de Director de Transferencia de Resultados de Investigación.

ARTÍCULO 14o. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga todas las Resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, en el Salón de Reuniones del despacho del Gobernador, a los 10 días del mes de febrero de 2003.

El Presidente,

GERMAN VILLEGAS VILLEGAS
Gobernador del Departamento
del Valle del Cauca

OSCAR LOPEZ PULECIO
Secretario General